

*Copia
Traslado
SAE*

Medellín, octubre 1 de 2019

Señor (a)

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (Reparto)
E.S.D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FUNDACIÓN ALDEA GLOBAL.

ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE)

2019-00435

Bernardo Arboleda Garzón, abogado con T.P 78648 del H. C. S. de J., actuando en representación del señor CARLOS JARAMILLO, representante legal de la fundación ALDEA GLOBAL NIT 830511028-1, Persona jurídica en ejercicio, llegó a su Despacho Judicial en virtud de la presente ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD (art. 13 constitucional), y CONFIANZA LEGÍTIMA, vulnerados por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) en ejercicio de sus funciones.

I- HECHOS:

1. El día 07 de junio de 2019 la Sociedad de Activos Especiales (SAE) realizó una convocatoria abierta N. 01 de 2019 dirigida a todas las personas jurídicas o naturales interesadas en formar parte del registro de depositarios provisionales y liquidadores de los activos del FRISCO.
2. La convocatoria se realizó por medio de la página web y link: www.saesas.gov.co/convocatorias/ 01-2019 Convocatoria Depositarios Provisionales y/o Liquidadores
3. La SAE, estableció las condiciones del concurso y el cronograma a seguir. Adjunto.
4. La fundación ALDEA GLOBAL realizó inscripción a dicha convocatoria en cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y conforme a los términos establecidos, el día 10 de junio de 2019.
5. La Sociedad de Activos Especiales (SAE) realizó varias modificaciones a los términos de la convocatoria en las siguientes adendas:
 - S.1 ADENDA 01 2019-06-17
 - S.2 ADENDA 02 2019-07-03
 - S.3 ADENDA 03 2019-07-12
 - S.4 ADENDA 04 2019-07-19
 - S.5 ADENDA 05 2019-07-26
 - S.6 ADENDA 06 2019-08-02
 - S.7 ADENDA 07 2019-08-09
 - S.8 ADENDA 08 2019-08-26
 - S.9 ADENDA 09 2019-09-03
6. La primera etapa del proceso de convocatoria, consistió en: Publicación de términos e ingreso información por parte de los aspirantes, con fecha de vencimiento el 20 de junio de 2019.

77

7. La segunda etapa consistió en entrega de documentos físico pagare y carta de instrucciones, hasta el día 27 de junio de 2019. La Fundación realizó la inscripción en la página web de la entidad y envió el 20 de junio de 2019, los documentos físicos.
8. La tercera etapa consistió en corrección de pagare hasta el día 02 de julio de 2019. Modificada según adenda 01 hasta el día 05 de julio de 2019.
9. La cuarta etapa consistió en el análisis de solicitudes, verificación de requisitos y envío para subsanación. Con vencimiento según fecha inicial para el día 04 de julio de 2019, modificada según adenda 01 hasta el día 09 de julio de 2019. Modificada por adenda numero 02 hasta el 12 de julio. Modificada por adenda 03 hasta el día 19 de julio. Modificada por adenda numero 04 hasta el día 26 de julio. Modificada por adenda numero 05 hasta el día 02 de agosto. Modificada por adenda numero 06 hasta el día 09 de agosto. Modificada por adenda numero 07 hasta el 20 de agosto. Modificada por adenda numero 08 hasta el día 20 de agosto.
10. Hasta acá no salió la lista de las personas que pasaban a la siguiente etapa o subsanación la cual iba hasta el 23 de agosto de 2019.
11. No salió tampoco el listado de los que pasaron la evaluación de la subsanación que fue hasta el día 29 de agosto de 2019.
12. El día 30 de agosto de 2019 comenzó la etapa de estudio de seguridad, sin conocerse el listado de los que pasaron hasta allí el proceso.
13. Del 13 de septiembre hasta 17 de septiembre se realizó la subsanación del estudio de seguridad sin conocerse el listado.
14. Solo hasta el día 24 de septiembre de 2019 se publica el listado de las personas que llegaron hasta la etapa para observaciones de la ciudadanía. Listado adjunto.
15. El día 07 de octubre nos llega un mail donde se nos informa que no pasamos el proceso sin explicación alguna y se publica el listado de los que superaron el proceso. Adjunto.
16. La primera etapa del proceso terminó el día 20 de agosto de 2019, motivo por el cual esperábamos los concursantes que se publicara el primer listado de las personas naturales y jurídicas que hayan superado dicha etapa.
17. Transcurridos los plazos para seguir a una siguiente etapa de la convocatoria no se dio por notificado si realmente pasábamos o no a la siguiente etapa y el motivo por el cual se continuaba o no o se pudiera subsanar las falencias de la respectiva etapa.
18. La Fundación Aldea Global, envió un derecho de petición vía correo postal y vía mail solicitando publicaciones de los listados de quienes superaban cada etapa.
19. Igualmente se solicitó información del listado de aquellas personas jurídicas y/o naturales que pasaron dichas etapas; y si no se hubiere pasado la etapa solicitar el motivo del por qué no se pasó a la siguiente etapa.
20. Ambos derechos de petición nunca se contestaron. Al igual que más de 15 llamadas a la línea telefónica donde nunca nos informaron el estado del proceso y el estado de nuestra participación.
21. Solo hasta la penúltima etapa que va del 9 al 11 de septiembre de 2019 "Observaciones de la Ciudadanía, se publicó el listado de las personas naturales y jurídicas que superaron todo el proceso y se puso a disposición de la comunidad para observaciones, dejando descalificados a los demás concursantes sin razón alguna y sin la posibilidad de subsanar las falencias en las que se incurrió.
22. Debido a esto en razón de que la convocatoria debe de ser pública en todo su proceso y en las diferentes etapas de la convocatoria no se cumplió con el debido proceso, no nos dieron la oportunidad de conocer a tiempo el estado de nuestra participación en

cada etapa y la posibilidad de subsanar nuestras falencias, vulnerando así los derechos fundamentales al debido proceso establecido por la misma entidad para el concurso, con el derecho a participar en igualdad de condiciones, confianza legítima, trasparencia, eficiencia y eficacia.

II- ARGUMENTOS NORMATIVOS:

1. Ley 909 de 2004, ART.2 principios de la función pública.

La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. ART.31, etapas del proceso de selección o concurso.

3. Decreto 1083 de 2015:

3.1 ARTÍCULO 2.2.6.11 Lista de admitidos y no admitidos. Con base en el formulario de inscripción y en la documentación aportada, cuando haya lugar, se elaborará la lista de admitidos y no admitidos, indicando en este último caso los motivos de su no admisión.

3.2 La lista deberá ser publicada en la página web de la entidad que realiza el concurso y en lugar visible de acceso a ella y de concurrencia pública, en la fecha prevista para el efecto en la convocatoria y permanecerá allí hasta la fecha de aplicación de la primera prueba.

4. Dados los hechos se considera oportuna la acción de tutela, ya que no se encuentra una solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantiene en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.

III- PETICIONES:

1. Protección inmediata del derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad, a la seguridad jurídica y confianza legítima.
2. Que se hagan efectivos los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
3. Se ordene retrotraer el proceso de convocatoria 001 de 2019 de la Sociedad de Activos Especiales, para escoger personas jurídicas o naturales interesadas en formar parte del registro de depositarios provisionales y liquidadores de los activos del FRISCO a la etapa consistente en "análisis de solicitudes, verificación de requisitos y envío para subsanación, se ordene publicar el listado de las personas naturales y jurídicas que no superaron dicha etapa, el motivo o causa y la oportunidad de que sean subsanadas.

IV- PRUEBAS:

1. Términos de referencia de la convocatoria 01 de 2019.
2. Adendas de la 01 a la 09 de 2019.
3. Constancias de envío y acuse de recibo de documentos.
4. Derecho de petición, envío y acuse de recibo.
5. Correo de resultados publicado por la SAE.
6. Poder.

V- NOTIFICACIONES:

1. ACCIONANTE: En su despacho o en carrera 50 50-48 oficina 6001, Medellín, o al mail: fundacionaldeaglobal@hotmail.com Tel: 4440461 -3152888223.

2. ACCIONADA:

CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN GENERAL: Calle 93B No. 13 - 47

Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3

PBX: (57 1) 7431444

Fax: 743 1444 Op. 9

NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionjuridica@saesas.gov.co

Atentamente,

BERNARDO ARBOLEDA GARZÓN

Abogado T.P 78648 C. S. de la J.